Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
San Felipe del Progreso
AD - 048

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de San Felipe del Progreso

AD-048

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 3/2026 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 4 de febrero de 2026, los temas de la auditoría número AD-048 fueron seleccionados según lo establecido en el capítulo 3 "¿Cómo seleccionar los temas de una auditoría de desempeño?", del Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, versión 1, julio de 2021 (páginas 66-80), y lo referido en la Norma No. 300 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numeral 35, páginas 181-182). Los criterios mínimos utilizados fueron.



Objetivo

Fiscalizar el desempeño del municipio de San Felipe del Progreso, en la ejecución del Programa presupuestario Infraestructura de espacios públicos, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas en el Ejercicio Fiscal 2025.

Alcance

Verificación de la Eficacia en la planeación y programación del Programa presupuestario Infraestructura de espacios públicos y de la Eficiencia en la planeación, programación, presupuestación y control de las obras públicas de pavimentación de calles.

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Resultados de auditoría

Eficacia

Eficacia en la planeación y programación del Programa presupuestario Infraestructura de espacios públicos.

- No presentó información que acreditara la alineación entre las líneas de acción establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y las metas de actividad programadas, en las 6 metas denominadas: "Elaboración de los expedientes técnicos de obra", "Control y supervisión de obra" y "Obras públicas realizadas", correspondientes al proyecto presupuestario Supervisión de obras públicas; "Construir, rehabilitar y ampliar plazas cívicas y jardines", del proyecto presupuestario Construcción y remodelación de plazas cívicas y jardines; "Construir, ampliar y acondicionar edificaciones urbanas", del proyecto presupuestario Construcción y ampliación de edificaciones urbanas; y "Rehabilitar edificaciones urbanas", del proyecto presupuestario Rehabilitación de edificaciones urbanas.
- No acreditó que las metas de actividad programadas contribuyeran a la descripción de los proyectos presupuestarios ejecutados, toda vez que, de un total de 10 metas de actividad, 4 metas de actividad correspondientes al proyecto presupuestario Supervisión de obras públicas no correspondieron a actividades sustantivas que contribuyeran al cumplimiento del objetivo del programa presupuestario Infraestructura de espacios públicos.
- Presentó inconsistencias en el diseño, vinculación y seguimiento de los indicadores asociados al programa presupuestarios Infraestructura de espacios públicos y sus proyectos presupuestarios que lo integran, debido a que, en 12 de los 13 indicadores reportados, la unidad de medida utilizada fue "Informe" y esta no guardó congruencia con los medios de verificación ni con las fórmulas de cálculo correspondientes.
- 11 indicadores de los 13 contemplados por el Municipio, no contribuyeron a medir el seguimiento de la totalidad de los proyectos a los que fueron asignados, debido a que los indicadores no corresponden a los proyectos presupuestarios con los cuales fueron asociados. Además, 7 de los 13 indicadores contemplados por el Municipio señalaron un avance acumulado al cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2025, sin embargo, en los apartados de Programado, Alcanzado y Eficiencia en porcentaje del Formato técnico PbrM-08b, presentaron inconsistencias en las cifras reportadas.
- No acreditó la documentación comprobatoria y justificativa que acreditara el cumplimiento de las metas de actividad e indicadores reportados, para acreditar el cumplimiento reportado al cierre del Ejercicio Fiscal 2025.

Eficiencia

Eficiencia en la planeación, programación, presupuestación y control de las obras públicas de pavimentación de calles.

- No estableció en sus disposiciones legales, procedimientos, lineamientos o metodologías que regularan de manera integral el proceso de planeación de las obras públicas de pavimentación de calles. Derivado de lo anterior, no acreditó que en la planeación de las obras públicas consideró el análisis de factibilidad ecológica y ambiental, así como la definición de las obras principales, complementarias, infraestructura, inducidas y accesorias, y de las acciones necesarias para su puesta en operación e incorporación al Programa General de Obra.
- No dispuso de lineamientos y/o de una metodología que regulara su jerarquización, ya que si bien, contó con el manual general de organización, el Manual de Procedimientos de la Dirección de Obras Públicas y el Reglamento Interno de la Dirección de Obras Públicas, no establecen criterios, metodologías, lineamientos o procedimientos que regulen la jerarquización por lo que impidió verificar los criterios técnicos considerados para su priorización conforme a las necesidades del Municipio.
- No acreditó contar con el Programa Anual de Obra Pública que incluyera las obras de pavimentación de calles, ya que únicamente remitió el formato PbRM-07a "Programa Anual de Obras 2025"; sin embargo, dicho formato no corresponde al instrumento de programación previsto en la disposición legal aplicable.
- De las 55 obras revisadas, en 46, el residente de obra designado no acreditó contar con la certificación vigente de conocimientos y habilidades en la materia, expedida por la instancia competente; debido a que para 30 obras, únicamente se remitieron constancias del curso denominado "Sustentabilidad para la Explotación del Agua Subterránea mediante Pozos Profundos", documento que no acreditó la certificación requerida; mientras que, para las 16 obras restantes, se presentó la certificación correspondiente, la cual no se encontró vigente y careció de la revalidación anual.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:

Resultados finales	Recomendaciones de desempeño
7	7

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/606/2026, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar SFP/UIPPE/153/2026, la Entidad proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Conclusión

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de San Felipe del Progreso, en el Ejercicio Fiscal 2025, no cumplió con el objetivo y las metas del programa presupuestario "Infraestructura de espacios públicos", conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.